### Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA,

-8 MAR. 1996

VISTO, La ley Federal de Educación No 24.195; y

#### CONSIDERANDO:

Que con motivo de la citada ley se suscribió el Pacto Federal Educativo entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

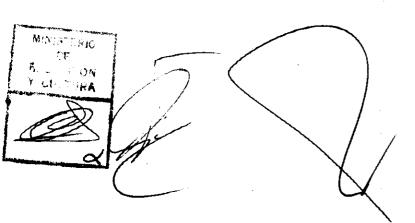
Que el mismo fue ratificado por Decreto No 2293/94 y aprobado mediante Resolución No 167/94 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur.

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación dictó las normas para llevar a cabo las acciones relacionadas con la implementación de la Ley Federal Educativa.

Que de acuerdo al Instructivo recibido resulta obligatoria la creación de una Unidad Coordinadora Provincial según consta a fojas No 2 del Expediente No 508/96 del registro de esta Gobernación.

Que de acuerdo al Pacto firmado entre la Nación y nuestra Provincia, es necesario conformar una Unidad Coordinadora Provincial (U.C.P.) responsable de las diferentes acciones relacionadas con el Pacto Federal Educativo y Plan Social Educativo

///...2.-



## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poda Ejecutivo

...///2.-

en la Jurisdicción Provincial.

Que el Ministerio de Educación y Cultura ha propuesto una estructura para la Unidad Coordinadora Provincial coherente a las pautas coordinadas con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, debiéndose en consecuencia aprobar la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto en los articulos 128 y 135o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTICULO 10.- APRUEBASE la estructura de la Unidad Coordinadora Provincial del Pacto Federal Educativo y Plan Social Educativo, del Ministerio de Educación y Cultura, detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 20.- DELEGASE en el Ministro de Educación y Cultura la facultad de emitir las normas complementarias para la puesta en vigencia, total o parcial, de la presente estructura de la Unidad Coordinadora Provincial, así como también la designación de los



///...3.-

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poda Ejecutivo

480/96

#### ANEXO I - DECRETO No

- Organización de la Estructura de la UNIDAD COORDINADORA PROVIN-CIAL

La Unidad Coordinadora Provincial contemplara en su Organización las siguientes areas de trabajo:

- A) COORDINACION GENERAL (Equivalente a nivel de Director, Categoria 24, P.A.y T.)
- B) AREA TECNICA (Equivalente a nivel de Jefe de Departamento, Categoria 23, P.A.y T.)
- C) AREA CONTABLE (Equivalente a nivel de Jefe de Departamento, Categoria 23, P.A.y T.)
- D) APOYATURA LEGAL (Equivalente a nivel de Jefe de Departamento, Categoria 23, P.A.y T.)
- E) APOYATURA ADMINISTRATIVA (Equivalente a nivel de Jefe de Departamento, Categoria 23, P.A.y T.)

OMAR V. FERNA DEZ ARROYO Ministro de Educación y Cultura

> MIGUEL ANCEL CASTRO Vioegobernador En Ejercicio del Poder Ejecutiv

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///3.-

titulares de las respectivas àreas de coordinación.
deberà ser imputado en las partidas presupuestarias en vigencia.
ARTICULO 40. - Comuniquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archivese

DECRETO No

680/96

A Called

OMAR V. FERMA"DEZ ARROYO Ministro de Educación y Cultura

MIGUEL ANCEL CASTRO

Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo